

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(164/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
CANCHAS DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y
DEPORTES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
JONATHAN ORLANDO VÁSQUEZ”**

FECHA: 23 DE JULIO DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO, mayor de edad, Economista,

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y como Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central", o " Banco"; en virtud del artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador; y **JONATHAN ORLANDO VÁSQUEZ**, mayor de edad, Empleado,

que en lo sucesivo me denominaré "El Contratista" por este medio convenimos en celebrar el presente contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones bajo las cuales se prestará por parte del Contratista el Servicio de Mantenimiento de Canchas del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO DIECISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE, del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó al Contratista el proceso de Libre Gestión número 158/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicios de mantenimiento de canchas del Centro de Recreación y Deportes que consistirá en la reparación, nivelación y compactación de hasta 16,000 metros cuadrados de canchas, a razón de \$0.34 por metro cuadrado, según detalle de éstas, así: a) Cancha de fútbol mayor, y b) Cancha de papi fútbol; ambas canchas engramadas con grama negra, debiendo realizarse las siguientes actividades: Se deberá preparar la mezcla de tierra negra con arena en las proporciones indicadas y luego trasladarlas en cubetas a las áreas de trabajo, debiendo realizarse la aplicación de la mezcla, según las actividades requeridas. Para el servicio se cumplirá con cada uno de los aspectos estipulados en los Términos de Referencia, así como de acuerdo a lo requerido en las Condiciones Generales y Administrativas del Banco. Los materiales serán proporcionados por el Banco.

Las áreas de nivelación y compactación de las canchas serán:

- a) cancha de fútbol mayor: 110 metros de largo por 70 metros de ancho; y
- b) cancha de Papi fútbol: 65 metros de largo por 43 metros de ancho.

Ambas canchas se encuentran engramadas con grama negra.

Mezcla a utilizar: Mezclar hasta 85 Mts³ de tierra negra con 45 Mts³ de arena en las proporciones que la Administradora del Contrato del Banco Central indique, las cuales deberán transportarse en cubetas hacia el área de trabajo, en una distancia de aproximadamente 70 metros.

Aplicar la mezcla de arena y tierra en las áreas dañadas, distribuidas en capas delgadas, de acuerdo a las indicaciones de la Administradora del Contrato designada por el Banco. Esta labor se realizará hasta dos veces en las áreas que lo necesiten, en cada una de las dos canchas, en fechas diferentes.

Previa a la aplicación de la mezcla de tierra y arena, se deberán establecer desniveles desde el centro de las canchas hacia las canaletas de los costados y tragantes existentes, esto con el objetivo de evitar que en época invernal el agua quede empozada en las canchas.

III. PRECIO

El precio total del contrato es por un monto total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen los Impuestos correspondientes.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma parcial, a satisfacción del Banco, es decir por cada recepción, de acuerdo a metros cuadrados trabajados en los periodos establecidos en el Plazo del servicio. Para lo cual, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Factura de Consumidor Final emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b), la cual será firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando acta original de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco

emitirá Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico del contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco no estará obligado a pagar las cantidades de metros cuadrados que no se hayan recibido a la finalización de cada período o período total contratado

V. PLAZO.

El plazo máximo para realizar el servicio se contará a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar el quince de diciembre del dos mil diecinueve. Durante dicho período se realizarán hasta ocho recepciones parciales, según coordinación entre el Contratista y la Administradora del Contrato, de acuerdo a los metros cuadrados trabajados durante los períodos y cantidades máximas de metros cuadrados que se detallan a continuación:

- Hasta 7 recepciones, cada una de las cuales se realizarán por los metros cuadrados trabajados (hasta por un total de 2,100 Mts²), en el período de 2 semanas. (Total máximo 14,700 mt² en 14 semanas aproximadamente)
- Hasta 1 recepción correspondiente a la cantidad de metros cuadrados trabajados (hasta 1,300 Mts²) en el período de 1 semana.

Cuando se comprueben anomalías en la recepción de cada servicio, el Contratista contará con un máximo de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Si el Contratista no subsana los defectos encontrados en el plazo establecido, se aplicará lo establecido en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIOS DE TRABAJO.

Los servicios de mantenimientos de canchas serán realizados en las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, ubicado en el Km. 10 ½ de la Carretera al Puerto de La Libertad (frente al Banco de Fomento Agropecuario), Antiguo Cuscatlán. El horario de trabajo será de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados, de 7:00 a.m. a 12:00 m.

Las semanas de trabajo serán continuas, aunque eventualmente se podrán suspender jornadas diarias, semanales o por períodos que el Banco estime necesarios, ya sea por tiempos atemorados u otras causas que impidan desarrollar las labores. Todo lo anterior, previa coordinación con la Administradora del Contrato del Banco y sin exceder del plazo para la ejecución del trabajo.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los Servicios adjudicados, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la Administradora del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 82 Bis de la LACAP y mediante Resolución Razonada número CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 20 de junio del año 2019, emitida por la Presidencia del Banco Central, los Administradores designados para el presente Contrato son la señora Gloria del Carmen Aguilar de Valdez, Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Walter Miguel Ayala, Motorista, ambos del Departamento de Servicios Generales. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores de Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en los Términos de Referencia de este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores de Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP., y su Reglamento. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley las que serán impuestas por la institución contratante.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

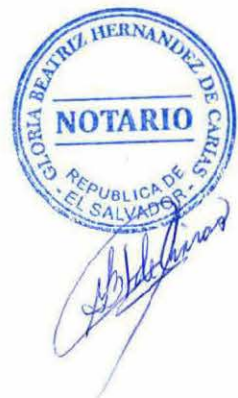
- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **JONATHAN ORLANDO VÁSQUEZ:** Residencial Altavista, polígono "O", pasaje treinta y ocho Sur, número ciento sesenta y dos, Ilopango, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este





domicilio, **COMPARECEN:** el Licenciado **CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO,**

Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y como Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo denominaré **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y cuya personería al final relacionaré; y por otra parte el señor **JONATHAN ORLANDO VÁSQUEZ,** Empleado,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que en lo sucesivo se denominará **"El Contratista"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANCHA DEL CENTRO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA"**. El objeto del presente contrato es regular las obligaciones bajo las cuales se prestará por parte del Contratista el Servicio de Mantenimiento de Canchas del Centro de Recreación y Deportes del Banco Central de Reserva, de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número **CIENTO DIECISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE**, del día nueve de julio del año dos mil diecinueve, en la cual se adjudicó al Contratista el proceso de Libre Gestión número **ciento cincuenta y ocho/dos mil diecinueve**. El precio correspondiente por el servicio es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los Impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento del presente contrato es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma parcial, a satisfacción del Banco, es decir por cada

recepción, de acuerdo a metros cuadrados trabajados en los periodos establecidos en el Plazo del servicio. Para lo cual, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Factura de Consumidor Final emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal b), la cual será firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando acta original de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico del contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco no estará obligado a pagar las cantidades de metros cuadrados que no se hayan recibido a la finalización de cada período o período total contratado. El plazo máximo para realizar el servicio se contará a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar el quince de diciembre del dos mil diecinueve. Durante dicho período se realizarán hasta ocho recepciones parciales, de acuerdo a los metros cuadrados trabajados durante los períodos y cantidades máximas de metros cuadrados que se detallan en los Términos de Referencia. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **Carlos Federico Paredes Castillo**, por haber tenido a la vista: i) La Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número ochenta, tomo número trescientos once, de fecha

tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, de la que consta, que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que el referido Banco Central, fue creado como una institución pública de crédito, de carácter autónomo, de duración indefinida; que la dirección y administración superior del Banco Central, estarán a cargo de un Consejo Directivo y que sus miembros durarán cinco años en sus cargos; que el Presidente del Consejo Directivo será nombrado por el Presidente de la República; y que éste puede a su vez delegar su representación con autorización expresa del Consejo Directivo en los Vicepresidentes, en otros miembros del Consejo Directivo, en otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Banco Central; y ii) La certificación del Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y seis del diez de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que el señor Presidente de la República ha nombrado como Presidente del Consejo Directivo, al licenciado Paredes Castillo para un período legal de funciones de cinco años a partir de esa fecha, según consta de la Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día once de junio de dos mil diecinueve, Acuerdo publicado en el Diario Oficial Número ciento ocho, Tomo cuatrocientos veintitrés, del mismo once de junio de dos mil diecinueve, estando pues facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

CONTRATISTA



